

Dn Antonio Maria de Aguirreberna Alcalde, Dn José Nicolás de Aguirre Indio, Dn Juan de Urujo y Dn Pablo de Sarriena Escrivano, Dn Christobal de Lavalla, y Dn Ramon Yonacio de Linares Diputados del Concej. Dn Mateo de Olvera, y Dn Juan de Barria Diputados del Concejo que son la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta dha Villa. Y habiendose tratado en el Consejo sobre el Pliego de reparos que por la Contaduría General de Propios y Arbitrios del Reyno, á las Cuentas de esta invivada Villa, correspondientes á los años desde el de mil setecientos veinte y quatro hasta el de mil setecientos ochenta y cinco ambos inclusive: Acordo nombrar y nombró

Comisionados para satisfacer á los expresados reparos al emunido Señor Pedro de Urujo vecino de esta citada Villa, dándoles todas las facultades necesarias para el caso, á fin de que con vista y reconocimiento de dichas Cuentas, y demas papeles del caso, formalicen la nominada satisfaccion, con la posible brevedad; y que el gasto que ocasionaren dichos Comisionados se pague por la Depositaria de esta dha Villa.

Comisionados para satisfacer á los expresados reparos al emunido Señor Pedro de Urujo vecino de esta citada Villa, dándoles todas las facultades necesarias para el caso, á fin de que con vista y reconocimiento de dichas Cuentas, y demas papeles del caso, formalicen la nominada satisfaccion, con la posible brevedad; y que el gasto que ocasionaren dichos Comisionados se pague por la Depositaria de esta dha Villa.

Que no se de á los vecinos la lena para sus Cocinas y que á ninguno se de para reducir á Carbon.

Dicho Señor Indio propuso, diciendo, que en el monte de Marcelegui hay poca lena, y muchos incendios; y en su vista, se acordó se de á los vecinos la lena para sus Cocinas y que á ninguno se de para reducir á Carbon. Y tambien se acordó que yo el Escrivano requiera al Depositario de esta Villa, á fin de que de y entregue las Cuentas de los Propios de ella, y para reconcertar dichas Cuentas se dio Comision en forma á sus Señores Urujo y Sarriena. Contanto se acabó el Ayuntamiento, y firmó el referido Dn. Mateo de Olvera, y por los demas Capitulares segun costumbre, y en fee acuerdo cito yo el Escrivano.

Que el Depositario formalice las Cuentas

Contanto se acabó el Ayuntamiento, y firmó el referido Dn. Mateo de Olvera, y por los demas Capitulares segun costumbre, y en fee acuerdo cito yo el Escrivano.

Ayuntamiento de 31 de Enero

Lic. Dn Antonio Maria de Aguirreberna

Ante mi Juan Miguel de Aguirre Sarriena

en la sala principal de las Casas del Concejo de

esta Villa de Vergara á treinta y uno de Enero de mil setecientos ochenta y siete y juntaron segun costumbre los señores Dⁿ Pedro Domingo de Urquijo Teniente de Alc. en ausencia del propietario, Dⁿ Lorenzo de Elizuru Teniente de Indico, Dⁿ Manuel de Lizarra y Dⁿ Pablo de Larranaga Abvipe Presb., Dⁿ Christobal Rio de Lavalla, y Dⁿ Ramon Ignacio de Lumaeta Diputados del Comun, Dⁿ Marcos de Olvera, y Dⁿ Manuel de Harra Diputados del Consejo que son la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta d^{ha} Villa. Y estando assi juntos y congregados se leio por mi el Escribano vn Memorial del tenor siguiente //

Memorial de Dⁿ Martin Jⁿ de Murua y Eulate
N. y L. Villa de Vergara // Señor // Dⁿ Martin de Murua y Eulate
te expone á V. que el Pracan el 12 de este mes desquicio todo el armazon de la Caseria de Carreta, habiendo allanado enteramente la Fabrica en el espacio de ocho estados quadrados con absoluto estrago al material de que se componia, y que conseqüentemente se ve precisado á reedificarla en toda la extension expresada sien dole necesaria para esta obra (fuera de otros muchos artículos) una gran copia de maderamen. Fue prescindiendo de la entidad del daño, dimanado de suceso fortuito e inopinado, y contrariándose puntualmente alas Circunstancias en que le constituye a dever fabricar un nuevo edificio, de la cavida, y ambito de esta Casa comun, se cree en el caso de poder suplicar á V. (como lo hace) se sirva franquearle graciosamente el maderamen con que acostumbra V. aliviar á sus vecinos, en lances semejantes, y los demas haberes, que fuesen menester para la obra á los precios que tubiere V. establecidos, segun sus Clases: Y que quedara muy reconocido á este favor, que espera merecer ala bondad de V. acia obediencia loora el honor de ofrecerse con este motivo, como si mas atento rendido Hizo q. b. á V. o. l. m. // Martin de Murua y Eulate // Vergara 31 de Enero de 1787.

Acuerdo // Venerado el Congreso el contenido de dho Memorial, acordó dar y dio la Comision necesaria á dho señor Teniente de Indico para que, reconociendo los perjuicios que se expresan en dho Memorial, haverse causado en la Caseria de Carreta, señale y de al citado Dⁿ Martin, el maderamen que necesitase, graciosamente, mediante los motivos que

expone en el referido Memorial // Manuel de Obresurenaga Escribano R. y el numero de la Villa de Aqueta notifico al Consejo un Despacho librado por el Senor Conde de esta Provincia de Guipurcoa a fecha de diez y nueve de Diciembre ultimo, a pedimento de algunos Aventivas de Troncos de Caminos desde la Jurisdiccion de esta

Respuesta a la Villa de Valencia; y enterado con el Senor respondió a este Despacho del 1.º Consejo de Mayo del año proximo pasado, que se le notifico en el propio mes y viene inserto en el Despacho referido, hizo la Villa el prorrateo correspondiente al obrante de la dha el año anterior, con deducion de lo que cobro Juan Bautista de Chovarria, en virtud de Despachos del tribunal y que ninguno de los aventistas ha llegado hoy ahora a percibir su respectivo haber, y que por lo tocante al producto de dha via, correspondiente a dho año de ochenta y seis, no puede la Villa hacer la distribucion y prorrateo, a causa de que por Providencia de dho tribunal, que se le notifico al Excmo. a la entrada de las vacaciones ultimas, esta retenido dho obrante a pedimento de alguno o algunos Aventistas: Esto respondió //

Nombramiento de Coletores de la Bula segun de la Bula de Comumbre; asaver de Vidacruzeta al Consejo a Juan de Elvalde = Desde el Consejo a Vidarte a Jose Manuel de Urizarri = Desde Vidarte a Tubiate a Juan de Chovarria = De Clonqui a Lavaleta a Yonano de Yzarabal = De Lavaleta a Orizavua a Jose Manuel de Urcolalde = De Orizavua a Aturi a Domingo de Lizarri = De Aturi a Olarubi a Jose de Ynamuno Jauriqui = En Clonia a Jose de Lizarra de Elormendi. Con tanto se acabo el Ayuntamiento y firmo dho S. Ilmo. por si y por los demas Capitulares segun costumbre, y en fee de todo yo el Esc. no

Ayuntamiento de 22 de Febrero

Don Domingo de Urizarri

Antes de Juan Miguel de Aguirre Sarria

En la sala principal de las Casas del Consejo a esta